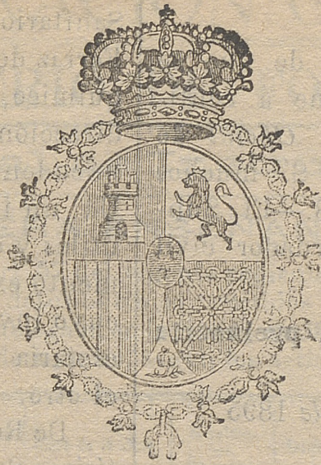


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Febrero de 1898.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.

Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio, en

virtud de la Real orden comunicada de 16 de Septiembre de 1897, fijando para los efectos de la de esa Subsecretaría, de 7 del mes corriente, en 500 pesetas los gastos de personal, material y honorarios que ha de percibir por el análisis de los sueros antidiftéricos y dictamen relativos á la autorización para establecer Laboratorios particulares de dichos sueros, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, y manifestando asimismo la conveniencia de que la expresada cantidad se deposite cuando se pida la autorización indicada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: que al solicitarse de este Ministerio la autorización para elaborar y expender sueros antidiftéricos en la forma que previene la regla 1.ª de dicha Real orden, se acompaña un resguardo que acredite haberse consignado la suma de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en garantía del pago de los gastos referidos y á disposición de esa Subsecretaría para su entrega á D. Antonio Mendoza tan luego se practique el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se publique esta disposición y las que á continuación se insertan en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Disposiciones que se citan en la preinserta Real orden.

Real orden de 2 de Marzo de 1895

(GACETA del 6.)

1.º Se autoriza á las Coproraciones municipales y provinciales y á los particulares para promover y establecer bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Behring Roux, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio, para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

I. Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitirán á este Ministerio la declaración de los que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalados el Laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias. A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.....

Real orden comunicada, de 16 de Septiembre de 1897 (inédita).

Adquiridos por este Ministerio los aparatos necesarios para los análisis de los sueros antidiftéricos que previene la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, encomendando á Ud. este servicio, en tanto se construye é instala el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, y á fin de que los referidos análisis se verifiquen con la debida regularidad, he tenido por conveniente

disponer se establezca en el Parque Central Sanitario, sito en el núm. 98 de la calle de Ferraz de esta Corte, un Laboratorio Histórico-químico, en donde se practiquen, bajo la dirección de Ud., cuantos análisis se le encomienden por este Ministerio, debiendo formar Ud. un inventario por duplicado de cuantos útiles y enseres adquiridos por este departamento existan en aquel Laboratorio, y de cuyo inventario deberá remitir á esta Subsecretaría un ejemplar, quedando en su poder el otro.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. D. Antonio Mendoza.

Orden de Subsecretaría de 7 de Enero de 1898 (inédita).

Vista la comunicación de Ud. fecha 31 de Diciembre último, manifestando haber recibido las muestras de suero antidiftérico que para su análisis, y á los efectos de obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 Marzo de 1895, han remitido D. José Troyano y D. Antonio de Seras, de Sevilla, y que por no tener consignación para sufragar los gastos que origina este trabajo y carecer de los medios necesarios para practicarle, como toxina mortal al décimo, y los conejos de Indias precisos para las pruebas, se ve en la imposibilidad de cumplir el encargo que se le ha encomendado; esta Subsecretaría ha acordado que los gastos que originen los análisis de los sueros antidiftéricos que se remitan por los particulares para obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895 sean de cuenta de los interesados, y á este fin deberá Ud. manifestar á este Centro la cantidad que juzgue sea precisa para sufragar los gastos de personal, material y honorarios que exija cada uno de los referidos análisis y el dictamen correspondiente.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histórico-químico de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1898.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del vigente reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas vacantes siguientes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	Clase de la Plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	CASA.	OBSERVACIONES.
RECTORADO DE VALLADOLID.						
Escuelas elementales de niños.						
Guipúzcoa..	San Sebastian (Beneficencia)	Maestro..	1.650	>	>	El Maestro que obtenga la Escuela de San Sebastian se sujetará al reglamento y disposiciones de la Junta de Beneficencia.
Guipúzcoa..	Metrico (nueva creacion)..	Idem..	1.100	>	>	>
Valladolid..	Rueda..	Idem..	1.100	>	>	>
Vizcaya..	Ondárroa..	Idem..	1.100	>	>	>
Idem..	Abanto y Ciérvana (Las Carreras)..	Idem..	1.100	>	>	Fundacion.—El nombramiento para la Escuela de Abanto corresponde al Patronato.
Escuela superior de niñas.						
Palencia..	Palencia..	Maestra..	1.625	>	>	>
Escuelas elementales de niñas.						
Guipúzcoa..	Tolosa..	Maestra..	1.100	>	>	>
Palencia..	Carrion de los Condes..	Idem..	1.100	>	>	>
Idem..	Villarramiel..	Idem..	1.100	>	>	>
Valladolid..	Alaejos..	Idem..	1.100	>	>	>
Vizcaya..	Abanto y Ciérvana (Las Carreras)..	Idem..	1.100	>	>	El nombramiento de Maestra para esta Escuela corresponde al Patronato.

Las Escuelas que anteceden disfrutarán, con el sueldo asignado á cada una, los emolumentos legales.

El plazo para la presentacion de documentos solicitando tomar parte en este concurso será de dos meses, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que se acompañen deben reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las Escuelas que son objeto de éste, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusion de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admision de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1898.)

Seccion cuarta.

Núm. 382.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Lista definitiva de los señores Concejales y un numero cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica por acuerdo del Ayuntamiento, fecha nueve del corriente mes, en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

- D. Tomás Presencio Sanz
Francisco Ibañez Esteban
Victor Ordejon Gonzalez
Florentino Gonzalez Gonzalez
Mariano Perez Carretero
Pedro Renedo Ordejon
Eusebio Vazquez Perez
Zoilo Viana Minguez
Andrés Calvo Orrasco

Señores contribuyentes.

- D. Miguel Ibañez Martin
Vicente Alvarez Garcia
Gregorio Ibañez Martin
Pedro Sanz Renedo
Mariano Presencio Fernandez
Emilio Burgueño Renedo
Manuel Burgueño Renedo
Baldomero Alvarez Lopez
Guillermo Fernandez de Velasco
Cárlas Matachana Ramirez
Nicasio Juste Sierra
Leon Zamora Moyano
Juan Antonio Ibañez Esteban
Vicente Gutierrez Villar
Arsenio Olmedo Rey
Julian Valdés Diaz
Félix Falcon Cabo
Gregorio Martin Renedo
Antonino Fernandez de Velasco
Julian Zamora Carrion
Mariano Santos Sigüenza
Julian Olmedo y Olmedo
Crisógono Hernando Martínez

- D. Mariano Fernandez de Velasco Alvarez
Gregorio Olmedo Rey
Mariano del Amo Sanchez
Mariano Martin Vela
Eleuterio Santos Sigüenza
Anastasio Gonzalez Herrarte
Hermógenes Santos Sigüenza
Esteban Santos Sigüenza
Francisco Zamora Moyano
Francisco Valero Barceló
Toribio Martin Gonzalez
Bernabé Nuez Bustamante
Marcos Martin Olmedo
Santiago Zamora Villorejo
Juan Valero Sanchez
Sergio Garcia Martin
Juan Zamora Carrion
Lázaro Martin Vela

Tudela de Duero á 12 de Febrero de 1898.
—El Alcalde, Tomás Presencio.—El Secretario, Faustino Sancho.

Núm. 386.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Año de 1898.

Lista definitiva de los señores de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que según lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á votar para compromisarios en la eleccion de Senadores, la cual ha estado expuesta al público hasta el día 20 de Enero, sin que haya habido reclamacion alguna.

Señores Concejales.

- D. Santiago Valverde Bastardo
Leandro Centeno Vaca
Lorenzo Escudero Robles
Celedonio Vaca Barrigon
Justo Sarabia Bastardo
Nicolás Paunero Vaca
Ildefonso Alonso Pinacho
Calixto Escudero Zalama
Vicente Herrera Barrigon

Mayores contribuyentes.

- D. Estanislao José de Salcedo Escudero

D. José Sanchez Sarabia
 Gregorio Centeno Sarabia
 Esteban Valverde Bastardo
 Juan Vaca Santaren
 Antonio Valentin Barrigon
 Valentin Barrigon Barrigon
 Baldomero Barrigon Barrigon
 Pedro Centeno Ruiz
 Victoriano Barrigon Santillana
 Francisco Barrigon Vaca
 Matias Escudero Escribano
 Roman Olmedo Bastardo
 Pablo Herrera Barrigon
 Epifanio Gonzalez Zalama
 Manuel Herrera Olmedo
 Lorenzo Escudero Vaca
 Manuel Zalama Santarén
 Baldomero Valentin Cernuda
 Eugenio Herrera Barrigon
 Pascual Garcia Briso
 Mariano Valverde Bastardo
 Inocencio Santillana Rodriguez
 Baltasar Valverde Bastardo
 Liborio Sarabia Bastardo
 Francisco Herrera Olmedo
 Santos Gonzalez Castaño
 Pablo Moral Cabeza
 Francisco Peña Garcia
 Ricardo Parrado Mintegui
 Bibiano Vallejo Barrigon
 Juan Zalama Paunero
 José Vallejo Barrigon
 Efigenio Escudero Zalama
 Pablo Paunero Escudero
 Gregorio Escudero Olmedo

La precedente lista es copia exacta de su original y aprobada por el Ayuntamiento.

Mucientes 14 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Gonzalez Redondo.—V.º B.º El Alcalde, Santiago Valverde.

Núm. 387.

**Ayuntamiento constitucional de
 Cabezón de Valderaduey.**

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de individuos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar un Compromisario para la eleccion de Senadores

conforme dispone el art. 29 de la ley electoral vigente.)

Señores Concejales.

D. Florencio Perez del Pozo
 Fidel Cedrun Mañueco
 Marcelino Perez Pisonero
 Gerónimo Pisonero Mañueco
 Manuel Mañueco de Santiago

Contribuyentes.

D. Victoriano Blanco Fernandez
 Pedro Diez Pardo
 Jacinto Codorro Anton
 Miguel Villarroel Garcia
 Antonio Pardo Mañueco
 Higinio Fonseca Cimas
 Maximino Vegas Reliegos
 José Dominguez Vega
 Pedro Fernandez Peña
 Ciriaco Galleguillos Rodriguez
 Bernardo Garcia Perez
 Senén Vegas Reliegos
 Arcadio Dominguez Franco
 Ulpiano Martinez Mañueco
 José Vegas del Pozo
 Santiago Martinez
 Manuel Pastrana Herreras
 Andrés Gallego Pisonero
 Angel Sabugo Galleguillos
 Lesmes Galleguillos Ruiz

Es copia del original que ha permanecido expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad, desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin haberse presentado reclamacion alguna. Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente en Cabezón de Valderaduey á 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Florencio Perez.—El Secretario, Miguel Villarroel.

NUM. 388.

**Ayuntamiento constitucional de
 Villafrechós.**

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1898.

Lista de los señores Concejales de que se compone el Ayuntamiento de esta villa y de

un número cuádruplo de mayores contribuyentes, que según la ley de 8 de Febrero tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores del Reino, la cual forma la Corporacion en cumplimiento de dicha ley.

Señores Concejales.

- D. Fidel Loya Pernia
 Pío Rodriguez Lorenzo
 Gaspar Lorenzo Perez
 Gregorio Roman Urueña
 Pedro García de la Fuente
 Francisco Losada García
 Francisco Tomillo Mateo

Mayores contribuyentes.

- D. Severiano Nuñez Ladron
 Francisco Creso Cantero
 Domingo de Castro Barayon
 Esteban Izquierdo Herrero
 Gerardo Poblacion Rodriguez
 Aurelio Ramos Bayon
 Eloy Represa Lorenzo
 Alejandro Cuadrillero Dominguez
 Jesús Delgado Dominguez
 Saturnino Giron Mateos
 Lucio Galicia Cano
 Valeriano Represa Lobato
 Gabriel de Castro Tomillo
 Demetrio Girón Mateos
 Benito Delgado Choya
 Ambrosio Lobato Fernandez
 Gaspar Herreras Carranza
 Silverio Cubero Marqués
 Marcial del Rio Cuadrillero
 Benito Herreras Choya
 Antonino Fernandez Cerón
 Martin Lorenzo Rodriguez
 Prudencio Dominguez Rodriguez
 Manuel Casado Castaño
 Emeterio Lobato Fernandez
 Eugenio Fernandez Dominguez
 Pedro Roman Ares
 Deogracias Bezos Lobato
 Alejandro Lorenzo Perez
 Demetrio Roman Perez
 Francisco Cubero Marqués
 Telesforo Francisco Pernia
 Liborio Lorenzo Perez

- D. Teódulo Tomillo Mateo
 Esteban Roman Ares
 Dionisio Perez Gonzalez

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad, desde el día primero al veinte de los corrientes sin que contra su formacion se haya producido reclamacion alguna, y se publica en cumplimiento del art. 29 de la citada ley.

Villafrechós 28 de Enero de 1898.—El Alcalde, Fidel Loya.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

NUM. 389.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de los Caños.

Año de 1898.

Lista definitiva formada por este Ayuntamiento comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen derecho electoral para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Luis Medrano Redondo
 Benito Gonzalez Gonzalez
 Juan Buenaposada Prieto
 Cecilio Gonzalez Francos
 Tomás Gonzalez Sardon
 Pedro Regalado Olmedo

Mayores contribuyentes.

- D. Gregorio Gonzalez Rodriguez
 Faustino Olmedo Fernandez
 Benito del Villar Rodriguez
 Inocencio Gonzalez Sardon
 Mariano Gonzalez y Gonzalez
 Eustoquio Diez Sardon
 Hipólito Buenaposada Prieto
 Eladio García Monjero
 Florencio Gonzalez Lajo
 Romualdo Gonzalez Sardon
 Agustin Gonzalez García
 Antolin Gonzalez García
 Leandro García Monjero

D. Gabriel García Monjero
Telesforo Hernandez García
Fidel Hernandez García
Estanislao Valle García
Severiano Galban Gutierrez
Luciano Gonzalez Gonzalez
Alejo Buenaposada Mata
Bartolomé Gonzalez Olmedo
Marcelino Sardon Higuera
Aquilino Gonzalez Francos
Valentin Maeso Monzon

Es copia del original que permaneció expuesto al público durante los veinte primeros días del mes de Enero último sin reclamacion alguna.

Matilla de los Caños 1.º de Febrero de 1898.
—El Alcalde, Luis Medrano.—El Secretario,
Manuel Infante.

NÚM. 390.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con derecho á elegir Compromisarios para la eleccion de Senadores, la cual ha sido formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y expuesta al público por el término legal sin reclamacion.

Señores que componen el Ayuntamiento.

D. Julian Castellanos Berceruelo
Fructuoso Berceruelo Casares
Calixto Inaraja Fernandez
Mateo Maeso Saornil
Eladio Gutierrez Berceruelo

Señores contribuyentes.

D. Pedro Galvan de la Cruz
Cirilo Casares Gonzalez
Mariano Ortega Dominguez
Miguel Gonzalez Alonso
José García Gonzalez
Santiago Recio Rodriguez
Claudio Alonso Gutierrez
Agapito Gonzalo García

D. Domingo Gallego Llanos
Luis Sarmentero Casares
Leon Casares Saornil
Francisco Gonzalez Perez
Pedro García Gonzalez
Mariano García Gonzalez
Juan Fernandez Lombardero
Francisco Tapia Maeso
Joaquin Aguado Casares
José Casares Saornil
Gregorio Llanos Casares
Eugenio Casares Recio

Así consta de la lista definitiva que ha sido declarada tal, toda vez que contra ella no se ha entablado reclamacion alguna, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en San Miguel del Pino á 12 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Julian Castellanos.—El Secretario, Miguel Muñoz.

NÚM. 401.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Eleccion de Compromisarios para Senadores.

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen derecho á votar compromisarios en la eleccion para Senadores, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 á saber.

Señores Concejales.

D. Carlos Gutierrez Perrino
Manuel Moreno Hernandez
Crisanto Romo Neira
Buenaventura Gil Martin
Agustin García Lambás
Juan de Coca Mediero
Deogracias Sanchez Moyano

Mayores contribuyentes.

D. Daniel Moreno Hernandez
Santiago García Perez
Francisco de Coca Zurrunero
Mariano García Rodriguez
Toribio García Saez

D. Gabino de Coca Mediero
 Pedro Gimenez Alonso
 Regino Gonzalez Saez
 Joaquin Sanchez Coca
 Macario Sanchez Saez
 Isidoro de Huerta Sanchez
 Victoriano Hurtado Gonzalez
 Luis Mañoso Pajares
 Pedro Garcia Illera
 Urbano Cendon de la Fuente
 Francisco Garcia Gimenez
 Pedro Sanchez Saez
 Luciano Perez Sesmero
 Victor Moreno Saez
 Mariano Garcia Illera
 Balbino Zamorano Puras
 Manuel Villa Rodriguez
 Franco Gordaliza Juarez
 Leto de la Insúa Vegas
 Doroteo Zancajo Saez
 Teodoro Ruiz Lozano
 Julian de la Fuente Moyano
 Pedro Vaca Gomez

La presente es copia de la lista original expuesta al público desde el uno al veinte de Enero próximo pasado sin que durante dicho período se haya producido reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, habiéndola declarado el Ayuntamiento definitiva y ultimada, y acordando su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de dicha ley á cuyo efecto expido esta que visa el Sr. Alcalde en Muriel á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º, El Alcalde, Carlos Gutierrez.—El Secretario, Lorenzo Caballero.

NUM. 402.

Ayuntamiento constitucional de Alcazarén.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á ser electores en las de Compromisarios para Senadores que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Salustiano Ruiz Garcia

D. Eusebio Ruiz Villarreal
 Dionisio Gonzalez Muñoz
 Gregorio Neira Garrido
 Antonio Gonzalez Ruiz
 Agapito Garcia Garrido
 Ezequiel Villarreal Vallelado
 Pedro Barrios Arranz
 Mariano Herrero Velasco

Señores contribuyentes.

D. Crisógono Garcia Velasco
 Mariano Garrido Sanz
 Casto Garrido Sanz
 Ezequiel Muñoz Giraldo
 Bernabé Olmedo Martinez
 Isidro Garcia Sanz
 Rafael Velasco Diaz
 Eusebio Arias Rodriguez
 José Galindo Heredero
 Nicolás de Eván Hervás
 Julian Vaquero Prieto
 Deogracias Beloso Castander
 Antonio Rojo Alvarez
 Pedro Colorado Puerta
 Indalecio Cano Garcia
 Sergio Quinzanos Martin
 Faustino Acebes Nuñez
 Anselmo Catalina Garcia
 José de Evan Hervás
 Andrés Muñoz Isla
 Victoriano Arribas Crespo
 Prudencio Garcia Romo
 Rafael Garrido Ituarte
 Cosme Vicente Ruiz
 Julian Ruiz Herrero
 Manuel Pastor Garcia
 Tomás Herrero Puerta
 Gerónimo Santibañez Ortega
 Mariano Villarreal Castillo
 Ceferino Velasco Rojo
 Juan Cano Garcia
 Lucio Vallelado Ruiz
 Crispulo Muñoz Gilsanz
 Francisco Negro Sanz
 Gumersindo Gomez Coca
 Roman Catalina Garcia

La precedente lista es copia literal y exacta de la definitiva aprobada por este Ayuntamiento en sesion de veintidos del pasado Enero.

Alcazarén 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Salustiano Ruiz.—Martin Gimenez, Secretario.

VALLADOLID.—1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.